TITULO: IA y administración de justicia: el desafío regulatorio				
Nº	**FECHA**	**MEDIO**	**SECCIÓN**	**PÁGINA**
324195	2026-08-08	Elmercuriolegal.cl	Noticias y Reportajes	SP

Imagen 1/1

IA y administración de justicia: el desafío regulatorio

"...Hemos decidido como sociedad que los conflictos de relevancia jurídica sean resueltos por jueces y no por sistemas automatizados. Por ello, la incorporación de la inteligencia artificial en el sistema judicial exige tanto una innovación tecnológica, que sea capaz de hacerle frente a la automatización de los procesos —masivos o no—, como reglas claras, que aseguren que las herramientas permanezcan bajo control humano efectivo y no de algoritmos..."

Viernes, 7 de agosto de 2026 a las 17:00

A- A+ Imprimir Enviar

Magdalena Blanco

El ingreso de casi 40 mil escritos mediante un agente externo colapsó el funcionamiento de la Oficina Judicial Virtual (OJV), dejando a cientos de litigantes impedidos de tramitar electrónicamente y, de paso, evidenció que en Chile no existe una regulación específica sobre el uso de inteligencia artificial (IA) en los tribunales de justicia.

Lo ocurrido el pasado sábado 25 de julio revela que la sobrecarga laboral alegada por los jueces civiles no es sino la consecuencia previsible del uso de agentes externos o IA sin un marco normativo que establezca límites claros, determinación de responsabilidades y que garantice el principio de intervención humana efectiva. Los escritos presentados por el abogado no son falsos ni adolecen de error alguno. El caso en concreto refiere específicamente a un despliegue de mecanismos de inteligencia artificial sin sujeción a parámetros de responsabilidad que debiesen ser mínimos. En este sentido, pareciera que lo crítico del caso recae en que los costos de la automatización fueron absorbidos por terceros. Asimismo, pone de manifiesto la urgencia de modernizar las plataformas de tramitación judicial, que llevan ya años presentando intermitencias, irregularidades e incluso fugas de datos sensibles y que son, a todas luces, incapaces de recibir una alta carga de presentaciones.

En los últimos meses, el debate chileno ha traspasado la barrera de lo teórico: a los casos de escritos judiciales con citas inventadas por la inteligencia artificial generativa se suma ahora el ingreso masivo de presentaciones por medio de mecanismos "robots", que han obligado a los jueces a solicitar el cese del mismo ante la Corte Suprema. A criterio de quien suscribe, no basta invocar una infracción a las "condiciones de uso de la Oficina Judicial Virtual" o el principio de buena fe de la Ley N.º 20.886, en cuanto resultarían insuficientes para perseguir responsabilidades en casos de abuso de la IA, al no tratarse estos de políticas institucionales que permitan efectivamente determinar algún tipo de sanción para los involucrados. En este sentido, la discusión debiese recaer en cómo asegurar que las herramientas tecnológicas, cualesquiera que sean, se utilicen bajo *supervisión humana*, con trazabilidad, responsabilidad profesional y límites técnicos y éticos que impidan afectar el funcionamiento de los tribunales y los derechos de las partes en el proceso.

Si bien ya se encuentra en segundo trámite constitucional el proyecto de ley que regula los sistemas de inteligencia artificial (Boletín N° 16.821-19), es preciso que —dada la particular sensibilidad que implica la función jurisdiccional— se abra el debate sobre *políticas específicas* respecto del uso de inteligencia artificial y otros medios tecnológicos *en los organismos de administración de justicia*.

Aquello no es de poca relevancia. Nuestro Estado de Derecho tiene como uno de sus fundamentos que la tutela de los derechos está entregada exclusivamente a los tribunales de justicia. Hemos decidido como sociedad que los conflictos de relevancia jurídica sean resueltos por jueces y no por sistemas automatizados. Por ello, la incorporación de la inteligencia artificial en el sistema judicial exige tanto una innovación tecnológica, que sea capaz de hacerle frente a la automatización de los procesos —masivos o no—, como reglas claras, que aseguren que las herramientas permanezcan bajo control humano efectivo y no de algoritmos.

La experiencia comparada ofrece parámetros útiles. El Reglamento europeo de inteligencia artificial parte de una premisa básica: la IA debe ser una tecnología centrada en el ser humano y una herramienta al servicio de las personas y el bienestar humano. Brasil, por su parte, ya cuenta con directrices específicas para el uso de IA en su Poder Judicial (Resolución N° 615 del Consejo Nacional de Justicia), con énfasis en publicidad y transparencia, control de usuario, supervisión humana, auditoría, monitoreo, evaluación de riesgos y en el respeto de derechos fundamentales.

No se trata de determinar si habrá un espacio para la inteligencia artificial en la justicia, es claro que ya lo hay. El verdadero desafío es construir un marco regulatorio que permita aprovechar sus beneficios sin renunciar a un principio esencial: que la administración de justicia continúe siendo una función *humana* al servicio de las personas.

** Magdalena Blanco Silva es asociada de Guerrero Olivos.*